



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 004-2024-CEU-UNE

La Cantuta, 15 de abril del 2024

VISTO, Visto la solicitud de reconsideración presentado por el personero de la lista Equipo Estudiantil, de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 001-2024-CEU-UNE del Comité Electoral Universitario se declara fundado la tacha presentada por la lista Innóvate Cantuta, contra las listas Nueva Cantuta estudiantil y Equipo Estudiantil;

Que el personero Alexander Quispe Najarro, de la lista Equipo Estudiantil presenta su recurso de reconsideración contra la Resolución N° 001-2024-CEU-UNE, argumentando que la tacha presentada por el personero de la lista Innóvate Cantuta, se basa en requisitos que deben considerarse a los postulantes de pre grado; por tanto, atender dicha exigencia es ilegal, discriminatoria y parcializada. También menciona otras consideraciones de invocación democrática en la participación estudiantil;

Que el Artículo N° 103 de ley Universitaria, concordante con el Artículo N° 24 del reglamento de elecciones estudiantiles 2024, dispone que los estudiantes que participan como representantes de los diversos órganos de gobierno de la universidad deben contar con por lo menos 36 créditos aprobados, requisitos que no han cumplido la listas Equipo Estudiantil representadas por su personero;

Que el Artículo 208 de la ley de procedimiento administrativo N° 27444, dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto, que es materia de impugnación y deberá sustentarse con nueva prueba. La situación que se evidencia en el presenta caso es que no acompaña nueva prueba;

Estando a lo acordado por la mayoría de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en su sesión ordinaria presencial realizada el 15 de abril de 2024, luego de revisado y analizado la tacha presentada; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración de la lista Equipo Estudiantil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 12°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGyV y/o en el panel CEU-UNE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Cesar A. Atencia Guerra
Presidente



Mtro. Carlos Percy Cisneros Valentín
Secretario